



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE GRABACIÓN MUSICAL Y EDICIÓN DISCOGRÁFICA TANTO EN SOPORTE FÍSICO COMO DIGITAL 2023

1. ANTECEDENTES.....	2
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	2
3. OBJETO.....	2
4. REQUISITOS DEL PARTICIPANTE .....	3
5. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA .....	4
6. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS .....	5
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN .....	6
8. PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR .....	7
9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN .....	8
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
11. JUSTIFICACIÓN.....	12
12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	13
13. PROTECCIÓN DE DATOS .....	13
14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	14

## **1. ANTECEDENTES**

El Gobierno de Canarias tiene entre sus prioridades fomentar el proceso de la creación cultural en el Archipiélago, con el fin de garantizar su consolidación y estabilidad profesional, así como la máxima pluralidad en la oferta cultural. Y esto se materializa a través de convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva que se impulsa a través de la empresa pública Instituto canario de Desarrollo Cultural, S.A. (en adelante ICDC), adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Instituto que tiene por objeto, entre otros: la gestión, promoción y difusión de actividades culturales en el archipiélago canario, así como la formación y el fomento de la producción en materia cultural; y, en especial: el desarrollo de la cultura en Canarias.

Estas bases se proponen favorecer la producción de proyectos de música en las mejores condiciones de creación.

El objetivo fundamental es fomentar la producción de nuevas propuestas, profesionales y de calidad, en el ámbito de la música, poniendo en valor la capacidad transformadora de la cultura y el importante papel que ésta tiene para contribuir con la Agenda Canaria 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## **2. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El procedimiento para aprobar la presente convocatoria pública se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas, y según los trámites previstos y ordenados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las Bases Generales que establecen los términos y condiciones de la misma. En lo relativo a la formalización de los contratos de cesión de derechos de comunicación pública de los proyectos de producción que resulten seleccionados, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

## **3. OBJETO**

El Gobierno de Canarias, a través de la empresa pública ICDC S.A., mediante la presente convocatoria, regulará en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación), la selección de proyectos de producción musical: grabación, edición discográfica tanto en soporte físico como digital que sean **producidos en Canarias por empresas y profesionales de la comunidad autónoma canaria** (si bien hasta un 20 % del elenco artístico o técnico podrá ser nacional o internacional). Se seleccionarán

producciones de **nueva creación (y no reediciones)**, mediante fomento de la producción de proyectos de música realizados **desde el 1 de enero y hasta el 1 de diciembre de 2023**.

El fin principal es el fomento de una oferta artística de calidad, diversa, innovadora y de interés para todos los públicos, facilitando en parte la financiación necesaria tanto para la contratación de los profesionales adecuados, para la grabación de una producción musical, siempre poniendo en valor a todos los agentes intervinientes.

Los proyectos seleccionados para su producción y considerados más idóneos por la comisión de valoración en la presente convocatoria formarán parte de una base de datos cuyo fin será dar la posibilidad de participar en acciones o actuaciones enmarcadas en la difusión, comunicación y/o promoción de los proyectos en las islas y en el exterior, entre otras.

#### **4. REQUISITOS DEL PARTICIPANTE**

Podrán optar a esta convocatoria, profesionales (personas autónomas) y empresas cuya actividad principal sea la realización de actividades empresariales o profesionales en el sector de la producción musical debidamente acreditada con el correspondiente certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Se entiende por actividades del sector de la producción música objeto de las presentes bases, aquellas que presenten contenido para el desarrollo de la industria musical en Canarias. Y que desarrollan actividad económica relacionada con la producción musical aquellas personas físicas o jurídicas que tengan como actividad económica principal alguna de las actividades relacionadas a continuación, exclusivamente con carácter enumerativo, pero no limitativo, de acuerdo con el siguiente desglose de epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):

##### **Sección 1ª ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Agrupación 35:

355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de video y de informática.

##### **Sección 3ª ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:**

Agrupación 03:

031 Maestros y Directores de música

032 Intérpretes instrumentos musicales

033 Cantantes

039 Otras actividades relacionadas con la música N.C.O.P

**Deberán estar constituidas legalmente y tener por objeto de su actividad, fines culturales; con sede, sucursal u oficina permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como residencia fiscal en Canarias;** debiendo acreditar todo ello al tiempo de concurrir a la convocatoria.

Asimismo, se indica que quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades que integran la administración general, la autonómica, la regional, y las entidades que integran la

Administración local; así como cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas anteriormente mencionadas, y en los mismos términos las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas anteriores. Además, quedan **excluidas entidades culturales sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones)**, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

De igual manera quedan excluidos los/las solicitantes que no se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

## **5. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA**

La dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria PROGRAMA DE INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL 18.13.334A.743.0100 P.I. 207G0018 , y a la línea de actuación que correspondiere, que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que recibirá la entidad de referencia mediante aportación dineraria de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con destino a su objeto y para la presente anualidad. Se indica además que la adjudicación de las consignaciones presupuestarias referidas en la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2023. Por otra parte, según la disponibilidad presupuestaria existente la dotación presupuestaria podrá ser ampliada, no requiriendo de una nueva convocatoria, sino de una Resolución de ampliación.

**5.1.** Cada solicitante podrá presentar a esta convocatoria, por razones presupuestarias, un **máximo de UNA (1) propuesta** por grupo o artista, entendiéndose como solicitante, persona que actúa en su nombre propio y representación o representante legal de la empresa interesada. El mismo proyecto no podrá ser presentado a esta misma convocatoria por más de un/a interesado/a ni tampoco un mismo interesado podrá presentar varias solicitudes desde dos o más entidades distintas, de las que sea administrador, representante legal, o cualquier otra circunstancia o participación relevante al efecto. Se entenderá que es la misma entidad solicitante si cumple con las condiciones que se establecen para “**entidades vinculadas**” del artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. En los mismos términos, no podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas o profesionales, ni tampoco subproyectos que engloben, bajo valoración técnica, un mismo proyecto.

Las propuestas se registrarán por orden de llegada, solo resultará admitida y, por lo tanto, será susceptible de valoración la primera presentada en el tiempo. **En todo caso, si el/la solicitante renunciara expresamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a la solicitud**

**presentada, podrá presentar una nueva solicitud, siempre que lo haga dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.**

No podrán presentar la misma propuesta distintas empresas culturales y/o profesionales.

**En el supuesto de que dos solicitantes diferentes presenten solicitud para un mismo proyecto solamente se valorará el del interesado que acredite ostentar la titularidad y/o derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto.**

**5.2.** En el caso de productoras discográficas (solo epígrafe 355.2) **un máximo de CINCO (5) propuestas**, entendiéndose como solicitante, persona que actúa en su nombre propio y representación o representante legal de la empresa interesada. El mismo proyecto no podrá ser presentado a esta misma convocatoria por más de un interesado ni tampoco un mismo interesado podrá presentar varias solicitudes desde dos o más entidades distintas, de las que sea administrador, representante legal, o cualquier otra circunstancia o participación relevante al efecto. Se entenderá que es la misma entidad solicitante si cumple con las condiciones que se establecen para “*entidades vinculadas*” del artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. En los mismos términos, no podrán presentar el mismo proyecto distintas empresas o profesionales, ni tampoco subproyectos que engloben, bajo valoración técnica, un mismo proyecto.

Las propuestas se registrarán por orden de llegada, solo resultarán admitidas y, por lo tanto, serán susceptibles de valoración hasta las CINCO primeras presentadas en el tiempo. **En todo caso, si el/la solicitante renunciara expresamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a alguna o algunas de las cinco solicitudes presentadas, podrá presentar una nueva solicitud hasta llegar al máximo de CINCO (5) propuestas que se establece en esta Convocatoria, siempre que lo haga dentro del citado plazo de presentación de solicitudes.**

No podrán presentar la misma propuesta distintas empresas culturales y/o profesionales.

**En el supuesto de que dos solicitantes diferentes presenten solicitud para un mismo proyecto solamente se valorará el del interesado que acredite ostentar la titularidad y/o derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto.**

## **6. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS**

Las cuantías **mínimas y máximas, de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)** vendrán determinadas por los costes de la producción, así como los criterios valorados en el artículo 7 de las presentes bases.

Modalidades proyectos de producción:

### **Modalidad A:**

Producciones con presupuesto de gastos de **hasta SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**. La **cuantía máxima a solicitar será de hasta el 90%** del presupuesto total del proyecto.

Se otorgarán las cuantías en función de la puntuación obtenida tras la evaluación efectuada por la comisión técnica, siempre y cuando los proyectos alcancen la calidad y la puntuación necesaria y hasta agotar la partida económica.

#### **Modalidad B:**

Producciones con presupuesto de gastos a partir de **SIETE MIL UN EURO (7.001,00 €)**. La **cuantía máxima a solicitar será de hasta el 70%** del presupuesto total del proyecto, **en ningún caso la cantidad asignada será superior a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**.

Se otorgarán las cuantías en función de la puntuación obtenida tras la evaluación efectuada por la comisión técnica, siempre y cuando los proyectos alcancen la calidad y la puntuación necesaria y hasta agotar la partida económica.

#### **Los proyectos se dividirán en tres grupos:**

- **Proyectos seleccionados:** proyectos que obtengan la mayor puntuación con respecto al baremo total.
- **Proyectos en reserva:** proyectos que recibiendo más de 50 puntos obtengan la menor puntuación dentro de los proyectos aprobados o que no puedan recibir asignación por haberse agotado la cobertura económica de la convocatoria.
- **Proyectos excluidos:** proyectos que obtengan menos de 50 puntos o no hayan presentado la documentación solicitada en plazo y forma.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las solicitudes presentadas, de nueva creación y de compañías profesionales, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en consideración que será requisito indispensable que cada proyecto obtenga una puntuación mínima de 50 puntos en la fase total de valoración para su no exclusión.

### **BLOQUE 1 - CRITERIOS ARTÍSTICOS: (hasta 60 puntos)**

- Se valorará la calidad del proyecto, el valor musical y relevancia artística, la originalidad, innovación, creatividad y calidad del contenido del proyecto como herramienta significativa y singular a la oferta cultural de Canarias. Plan de trabajo 2023.

### **BLOQUE 2 - TRAYECTORIA (hasta 15 puntos)**

- Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará la trayectoria y el currículum del grupo/artista.

### **BLOQUE 3 - ACCESIBILIDAD (hasta 10 puntos)**

- Cumplir con los requisitos para luchar contra la brecha de género.
- Se valorará que las iniciativas culturales estén dirigidas a colectivos más vulnerables y en riesgo de exclusión social, así como a los que contemplen su participación y accesibilidad.
- Se valorarán las propuestas pedagógicas, divulgativas y/o de mediación.
- Se valorarán las propuestas que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### BLOQUE 4 – VIABILIDAD ECONÓMICA (hasta 15 puntos)

- Hasta un máximo 15 puntos: Coherencia, viabilidad, claridad, compensación entre las diferentes partidas y presentación de la propuesta económica.

### **8. PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**8.1.-** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finalizará el día **05 de mayo de 2023 a las 14:00 horas** (hora canaria).

Las solicitudes para presentarse a esta convocatoria, con sus correspondientes documentos y anexos (escritos en español), debidamente firmados por el representante de la entidad legalmente habilitado para poder realizar cuantos actos, documentos, contratos devengan de la actividad derivada de la entidad de referencia se presentaron:

A) De forma telemática al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a través de su página web <https://www.icdcultural.org/convocatorias> apartado “**CONVOCATORIA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE GRABACIÓN MUSICAL**”. **Anexo I.**

**IMPORTANTE:** El número máximo de archivos permitidos para adjuntar telemáticamente es de **9 ARCHIVOS** por solicitud y el tamaño máximo permitido de cada archivo es de **5 megas**. El total de los archivos no puede superar **15 megas**. El tipo de archivo permitido es **.pdf**

B) Si el/la candidato/a optase por presentar la solicitud por otro medio (formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), deberá inexcusablemente remitir copia del comprobante del envío, al siguiente correo electrónico [produccionmusica@icdcultural.org](mailto:produccionmusica@icdcultural.org), en el plazo improrrogable de 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud. La no remisión de dicha comunicación será motivo de exclusión automática del proceso que rigen las presentes bases.

**8.2.- La presentación de la solicitud presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.**

Asimismo, se ha de tener en cuenta que, el envío de la solicitud por sí misma, no será objeto de valoración, sino que servirá únicamente como documento formal de solicitud, y así debe especificarse en las bases de referencia.

### 8.3.- Documentación administrativa:

- Copia del **DNI** del representante de la entidad o de la persona física en caso de ser autónomos.
- Certificado de la **Agencia Tributaria Estatal** y de la **Agencia Tributaria Canaria** del cumplimiento de las obligaciones tributarias, los referidos al epígrafe “contratistas y subcontratistas” (para el “Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.” y NIF “A35077817”) y certificado de estar al corriente ante la **Seguridad Social** (vigentes en el momento de la solicitud).
- **Tarjeta de Identificación Fiscal**, mediante el cual se acredita el Código de identificación fiscal (NIF) y el domicilio fiscal.
- Certificado de **situación censal**  
<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContrasteh?ref=%2Fwpl%2FOVCT%2DCXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fwpl%252Ffinwinvoc%252Fes%2Eaeat%2Eedit%2Eadu%2Eemce%2ESolCertInt%2ESolCertAc%252FfAccion%253D1%2526fTramite%253DG3131%26aut%3DCP>
- **Anexo I** De solicitud
- **Anexo II** Declaración responsable de no incurrir en causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 71 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público vigente y que la documentación presentada ante ICDC S. A, no ha sufrido cambios que varíen los datos aportados. Declaración responsable sobre derechos de autor.

### 8.4.- Documentación técnica:

- **Anexo III: Memoria técnica del proyecto NO MODIFICAR FORMATO Y DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA**

Descripción técnica de la propuesta de acuerdo a los criterios de valoración expuestos en las presentes bases. Con un mínimo de 2.000 y un máximo de 8.000 palabras. En este anexo se incluye archivos demos o demos *midi*.

**IMPORTANTE:** Asimismo, se indica que la no presentación de la documentación especificada en el apartado “*Documentación técnica*” de estas bases no tendrá la consideración de defecto subsanable a efectos de las presentes bases.

## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### A). - Fase de Revisión de la documentación y Admisión de participantes

Recibida la solicitud, se comprobará que la misma reúne todos los requisitos administrativos y técnicos requeridos en las presentes bases, y que se incluye la preceptiva documentación indicada.

Una vez finalizada la fase de revisión de la documentación, se publicará la Resolución Provisional de Admitidos y Excluidos, mediante la cual se otorgará un plazo de **TRES (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web: <http://www.icdcultural.org>**, dentro de “Nuestras Convocatorias” en el apartado destinado a la presente convocatoria, para subsanar defectos, presentar documentación y/o formular las reclamaciones que consideren oportunas en la dirección [produccionmusica@icdcultural.org](mailto:produccionmusica@icdcultural.org), con advertencia expresa de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la propuesta presentada, procediendo al archivo de la misma.

**IMPORTANTE:** durante dicho plazo, no se considerará subsanable la aportación de nuevos méritos ni la documentación técnica obligatoria, debiendo esta última presentarse en tiempo y forma, ya que si no se presenta se desestimará la solicitud, quedando excluido/a del procedimiento. De esta manera, la documentación técnica no es de carácter subsanable. No obstante, si fuera necesario, se podrá requerir al solicitante aclaración sobre aspectos de la documentación técnica presentada.

Una vez terminado el plazo, se procederá a la revisión de la documentación aportada y se procederá a emitir Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos por parte del Órgano de contratación recogiendo la lista de propuestas de patrocinio admitidas y excluidas que se publicará en la página web de la entidad: <http://www.icdcultural.org>, dentro de “Nuestras Convocatorias”, en el apartado destinado a estas bases.

#### B). - Fase de valoración

La lista de propuestas admitidas y contenidas en la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos se valorará por una Comisión Técnica de selección, nombrada al efecto por el Consejero Delegado de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, constituida de la siguiente manera:

- Un comité externo especializado en el ámbito de la gestión cultural y el ámbito musical, constituido por un mínimo de TRES (3) miembros y un máximo de SEIS (6) miembros, con voz y voto.
- Una/un Secretaria/o, con voz y sin voto, adscrito al área jurídica de ICDC o habilitado al efecto.
- Una/un Presidenta/e, con voz y sin voto, adscrito a ICDC.
- Una/un Técnica/o, con voz y sin voto, adscrito a ICDC.

La Comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto. El nombramiento de dicha comisión se publicará en la página web del ICDC (<http://www.icdcultural.org>) con carácter previo a la resolución definitiva de adjudicación.

Las decisiones de la Comisión en la resolución de los proyectos son inapelables y las actas quedan bajo el resguardo de la empresa pública convocante para cualquier aclaración ulterior.

### C) Resolución y Adjudicación

Una vez examinada la documentación por la Comisión técnica nombrada al efecto, y valoradas las solicitudes presentadas, ésta elaborará un acta indicativa de los proyectos valorados ordenados por puntuación decreciente, indicando expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente con la puntuación total y, la cantidad adjudicada, de manera provisional según el cómputo establecido en las presentes bases.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la comisión de valoración, dictará Resolución Provisional De Adjudicación que se publicará en la web <https://www.icdcultural.org>, dentro de “Nuestras Convocatorias”, en el apartado destinado a estas bases.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES (3) días hábiles** a partir de la publicación de la citada resolución en la página web de la entidad para la presentación de reclamaciones u objeciones en la dirección [produccionmusica@icdcultural.org](mailto:produccionmusica@icdcultural.org).

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales de adjudicación devendrán en definitivas, asimismo, una vez expirado el plazo de presentación, en el supuesto de que sí se presenten reclamaciones u objeciones, se emitirá la Resolución Definitiva de Adjudicación en la cual se resolverán las reclamaciones presentadas y se indicarán los proyectos seleccionados, en vía definitiva y se comunicará a los adjudicatarios que se procederá con la formalización del contrato de patrocinio.

Los/las solicitantes admitidos y resultantes de la adjudicación de la contraprestación económica deberán presentar en el plazo máximo de **CINCO (5) días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de Adjudicación, la aceptación expresa de la misma mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo IV DE ACEPTACIÓN**. Teniendo en consideración explícitamente que la Resolución definitiva de la adjudicación de la contraprestación económica no crea derecho alguno a favor del seleccionado/a mientras no haya sido aceptado por el mismo, y en caso concreto de la presente convocatoria, hasta que no se presente el documento de aceptación de la contraprestación económica en los 5 días desde la Resolución definitiva establecido a tal efecto.

Se hace constar que, en los supuestos de renuncia por alguno de las personas o entidades seleccionadas, el órgano contratante acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas personas o entidades seleccionadas, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos uno de los proyectos en reserva.

El órgano de contratación comunicará esta opción a los interesados. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante o solicitantes, el órgano ICDC comunicará mediante el correo electrónico [produccionmusica@icdcultural.org](mailto:produccionmusica@icdcultural.org) esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta en el plazo improrrogable de **TRES (3) días hábiles** a contar desde la

fecha de comunicación. Aceptada la propuesta por la misma vía, la empresa pública dictará el acto correspondiente.

*D) Plazo para resolver y notificar.*

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del presente procedimiento de contratación será de **seis (6) meses** desde la publicación de la misma. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud, mediante no medie comunicación al efecto que interrumpa dicho plazo.

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el art. 45 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), la cesión de los derechos de explotación de los proyectos seleccionados y adjudicados de manera definitiva se formalizará en un contrato, en el que se recogerán las condiciones específicas que devienen de tal cesión.

Se procederá al pago de la contraprestación económica de la siguiente forma:

**1.-** Una vez publicada la Resolución Definitiva de Adjudicación, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente aceptación (anexo IV), en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, tal y como establece el apartado A de la presente cláusula. En el caso de no presentar el documento de aceptación en plazo, el/la adjudicatario/a perderá el derecho al cobro de la cantidad correspondiente.

**2.-** Sucesivamente, se formalizará el contrato de cesión de derechos de explotación, que deriva de la presente convocatoria, en el que se recogerán las condiciones específicas que devienen de tal cesión. Dicha cesión de derechos de explotación, se entenderá efectuada por **comunicación pública**, siendo esta, todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas. La formalización del contrato conllevará la incorporación de la obra a una base de datos constituida y dirigida por el ICDC.

Por tanto, la cesión de derechos a través de la comunicación pública se circunscribirá a lo establecido en la ley de Propiedad Intelectual, ley 1/1996, en su **Artículo 20. Comunicación pública**, en concreto a lo dispuesto en el apartado j) considerándose que será acto de comunicación pública “El acceso público en cualquier forma a las obras incorporadas a una base de datos, aunque dicha base de datos no esté protegida por las disposiciones del Libro I de la presente Ley”. Y únicamente a este apartado.

**3.-** Firmado el contrato de cesión de derechos de explotación, el/la adjudicatario/a deberá emitir factura, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, en tiempo y forma, mediante la cual se hará efectivo el pago del abono parcial de la contraprestación económica, conforme a lo establecido en la base sexta y en el punto 5 siguiente.

4.- Al término de la ejecución de la obra, el/la adjudicatario/a deberá entregar la memoria justificativa, conforme a lo establecido en las presentes bases, y emitir la factura correspondiente al segundo pago.

5.- El pago de la cuantía correspondiente en cada caso, se realizará de la siguiente forma:

- Abono parcial que del 70% de la cantidad asignada en la resolución definitiva se realizará mediante la presentación de una factura, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, en tiempo y forma.
- La parte restante, 30%, se abonará al término de la realización de la actividad, una vez que el/la adjudicatario/a haya justificado la producción y el estreno, mediante la entrega de la memoria final de ejecución conforme a lo establecido en la base 10, siempre y cuando haya recibido la conformidad por parte del técnico/a y/o unidad de trabajo correspondiente, tras la emisión de la factura por el importe restante.

**Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la contraprestación económica, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en las Bases Generales.**

## **11. JUSTIFICACIÓN**

**No se permite la reformulación del proyecto, ni ninguna variación sustancial del mismo. Si bien se contempla una variación de hasta  $\pm 20\%$  en la memoria justificativa respecto del presupuesto presentado.**

La justificación de la producción deberá hacerse **HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2023** mediante la presentación de:

1. **Memoria económica (ANEXO V cuenta justificativa)** detallada de la relación de gastos **del total presupuestado** reflejado en el **ANEXO III** (memoria técnica):

Adjuntando copias de las facturas o justificantes/documento acreditativo del pago de lo gastado en su totalidad en el proyecto, que deberá corresponderse con la cantidad presupuestada para el proyecto. Las facturas estarán comprendidas entre el **1 de enero de 2023** y hasta 30 días después de la fecha de la publicación del proyecto, objeto de la convocatoria, siempre gastos derivados de la producción del proyecto y en todo caso teniendo presente que el plazo para la presentación de la Justificación **NO PODRÁ EXCEDER DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023**.

Pudiendo ser estos gastos de producción: Compositore/as, músicos/as, interpretes, arreglista, grabación, mezcla, masterización, productor/a musical, productor/a

ejecutivo/a, diseño gráfico y textos, alquiler de estudios de grabación, edición y copias, pago de derechos de autor, consultoría legal/fiscal/laboral...

Se admitirá hasta un 20% (del gasto real efectuado) en gastos de comunicación, entendiendo dentro de estos, los de publicidad y grabación de videoclip.

**2. Plan de distribución** previsto para la producción.

**3. Material del proyecto producido:**

- 5 ejemplares del formato **físico** (vinilo, cd, etc.), si fuera el caso.
- Y/O Enlace de las plataformas de distribución del trabajo, con los siguientes datos: fecha de la publicación, productora, precio de la descarga, al menos publicada en una de las siguientes plataformas: SoundCloud; YouTube; Pandora Premium; Amazon Music; Spotify; Deezer; Google Play Music; Apple Music; TIDAL; Napster
- El **Código** Estándar Internacional de Grabación (International Standard Recording Code) o **ISRC** es un **código** internacional administrado por la IFPI (Federación Internacional de Productores Fonográficos) que sirve para identificar únicamente grabaciones de audio y videos musicales.

## **12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la entidad pública Instituto canario de Desarrollo Cultural S.A., es el Consejero Delegado, en virtud de las facultades instituidas por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 12 de agosto de 2019.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar las presentes Bases reguladoras, resolver las dudas que ofrezca su interpretación, modificarlas por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al seleccionado a raíz de la ejecución del mismo, aprobar o excluir la contraprestación económica, acordar la resolución del contrato que en su caso pudiera devenir y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento de los datos:** INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., A35077817. Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) . web: [www.icdcultural.org](http://www.icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo-e [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

**Finalidad:** Los datos personales aportados serán utilizados para la participación en la presente convocatoria y contratos derivados con el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

El/la titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados y a mantener éstos completamente actualizados.

**Legitimación:** Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.a) RGPD el/la interesado/a dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos prestado por la participación en la presente convocatoria;

**Destinatarios:** Se realizarán cesiones a los organismos obligados por Ley.

**Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., dirigiendo una comunicación por escrito a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) indicando en el asunto “Ejercicio Derechos” acompañado a su solicitud copia de su documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

**Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos solicitando una copia en el correo-e [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org).

#### **14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y la autorización para que Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. desarrolle y promueva la contratación que se contempla en la misma en sus mismos términos.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A**

**D. Rubén Pérez Castellano**